

Agosto 11 de 2021

Señores:

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REF: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO:	2019-668
DEMANDANTE:	FONEMPTEC
DEMANDADOS:	LEIDY JOHANNA REY BURBANO C.C 1.098.657.805

Respetado señor Juez, cordial saludo:

RIGOBERTO SALAZAR SOTO, de las condiciones civiles y profesionales ya conocidas por el despacho, por medio del presente escrito procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto 1967 del 5 de Agosto de 2021, en el cual con base en el artículo 317 numeral 2 de la ley 1564 de 2012. Se dio aplicación al desistimiento tácito, basándome en los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

El artículo 317 del Código General del Proceso establece que la figura de desistimiento tácito Se aplica, entre otros, en el siguiente evento:

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las parte.

Por lo tanto es posible concluir que la figura de desistimiento tácito pretende sancionar la morosidad, desidia y abuso de los derechos procesales que le corresponden a las partes en ejecución de determinada carga procesal que debe cumplirse generándoles a quien actúa con negligencia una consecuencia adversa.

Para el caso que nos ocupa, tratándose de la inactividad del proceso por el término de 1 año, es necesario tener en cuenta que en correo del 22 de Octubre de 2020 se

aportó la notificación a la demandada de acuerdo al decreto 806 y se solicitó se tuviera como cumplida la carga procesal para continuar con la ejecución, solicitud que a la fecha no ha sido resuelta. Con base en lo anterior y de acuerdo al art 317 literal c) *Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.*

En consideración a lo anteriormente expuesto no debe su despacho dar aplicación al artículo 317 numeral 2 de la Ley 1564 de 2012, por lo cual solicito muy respetuosamente **REPONER** el auto 1967 del 5 de Agosto de 2021 que dio **TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO.**

Anexo. Prueba del correo enviado.

Cordialmente,



RIGOBERTO SALAZAR SOTO

C.C 94.468.065 de Candelaria

T.P No. 132319 C.S. J

De: XIMENA VELASQUEZ FERNANDEZ <colfincredito3@colfincredito.com>
Enviado el: jueves, 22 de octubre de 2020 3:32 p. m.
Para: 'j30cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACION - 201900668
Datos adjuntos: Memorial aportando notificacion 201900668.pdf

Señores:
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Buenas tardes, remito memorial para radicar por favor en el proceso:

RAD: 2019-668
REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: FONEMPTEC
DDO: LEIDY JOHANNA REY BURBANO

Cordialmente,

Claudia Ximena Velásquez F.

Abogada
colfincredito3@colfincredito.com
F:(2) 5244074 Ext 121
Cel. 3124667593
Cll 9 No. 46-69 piso 4 Ofc 311
Cali-Colombia.

Octubre 22 de 2020

Señores:

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

RAD: 2019-668

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: FONEMPTEC

DDO: LEIDY JOHANNA REY BURBANO

RIGOBERTO SALAZAR SOTO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.468.065 de Candelaria (V), abogado en ejercicio, portador de la T.P No. 132319 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, me permito allegar constancia del envío de la notificación a la demandada, de acuerdo con el decreto 806 de 2020.

Destinatario libeagu1@hotmail.com - LEIDY JOHANNA REY
Asunto NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO Decreto 806 de 2020
Fecha Envío 2020-09-10 15:28
Estado Actual [Lectura del mensaje](#)

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito señor Juez se tenga como cumplida la etapa de notificación.



RIGOBERTO SALAZAR SOTO

C.C No. 94.468.065 de Candelaria (V)

T.P No. 132319



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	43906
Emisor	colfincredito3@colfincredito.com
Destinatario	libeagu1@hotmail.com - LEIDY JOHANNA REY
Asunto	NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO Decreto 806 de 2020
Fecha Envío	2020-09-10 15:28
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /09/10 15:30:25	Tiempo de firmado: Sep 10 20:30:25 2020 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020 /09/10 15:31:51	Sep 10 15:30:27 cl-t205-282cl postfix/smtp[14829]: 5096D124873A: to=<libeagu1@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.40.33]:25, delay=1.9, delays=0.18/0.02/0.51/1.2, dsn=2.6.0, status=s (250 2.6.0 <c9617a9c57279114e092d7edbfda4f0819bbd922b6d5d052132404b37bc271entrega.co> [InternalId=57316338585439, Hostname=CO1NAM03HT159.eop.NAM03.prod.protection.outlook.com] 25816 bytes in 0.189, 132.840 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
Lectura del mensaje	2020 /09/10 21:25:04	Dirección IP: 186.117.167.177 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 6.0.1; SM-J700M Build/MMB AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/58.0.3029.83 Mobile Safa 36



Contenido del Mensaje

NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO Decreto 806 de 2020

NOTIFICACION

(Decreto 806 de 2020)

Señora:

LEIDY JOHANNA REY BURBANO

REF:PROCESO EJECUTIVO

RADICADO:2019-668

JUZGADO:30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI – j30cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE:FONEMPTEC NIT. 890.306.719-0

DEMANDADA:LEIDY JOHANNA REY BURBANO C.C 1.098.657.805

Le comunico la existencia del proceso en la referencia, mediante Auto Interlocutorio 2338 con fecha del 21 de octubre de 2019, se libró mandamiento de pago.

La notificación se entenderá realiza una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos de traslado empezaran a correr a partir del día siguiente. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses, respuesta que debe ser enviada al correo electrónico del despacho en horario de 7 am a 4 pm de lunes a viernes.

ANEXOS: Mandamiento de pago y traslado de demanda

Parte interesada,

RIGOBERTO SALAZAR SOTO

C.C N° 94.468.065 de Candelaria

T.P No. 132319 C.S. J



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Cualquier inquietud comunicarse al 3124667593 o (2) 5244074 Colfincredito SAS

Adjuntos

mandamiento_de_pago_Leidy_Johanna_Rey.pdf
DEMANDA_LEIDY_JOHANNA_REY.pdf

Descargas

--

